

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

| | |
|----------|------|
| Partida | : 21 |
| Capítulo | : 08 |
| Programa | : 01 |

| Sub Título | Item Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|---------------|------------|---|-------------|--------------------------------|
| | | INGRESOS | | 27.637.569 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 49.601 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 38.099 |
| | 99 | Otros | | 11.502 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 27.505.134 |
| | 01 | Libre | | 27.113.478 |
| | 03 | Servicio de la Deuda Externa | | 391.656 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 82.834 |
| | | GASTOS | | 27.637.569 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 3.579.818 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 1.194.905 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 19.011.447 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 1.068.217 |
| | 597 | Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad | 04 | 1.068.217 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 05,06 | 17.931.433 |
| | 700 | Fondo Nacional del Adulto Mayor | 07 | 4.368.182 |
| | 709 | Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores | | 146.384 |
| | 711 | Escuela para Funcionarios Públicos | | 53.284 |
| | 713 | Programa Turismo Social para el Adulto Mayor | 08 | 308.554 |
| | 716 | Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor | 09 | 4.795.504 |
| | 717 | Programa Buen Trato al Adulto Mayor | | 207.889 |
| | 720 | Programa Envejecimiento Activo | | 369.730 |
| | 721 | Programa Fondo Subsidio ELEM | 10,11 | 6.527.670 |
| | 722 | Programa de Cuidados Domiciliarios | 11,12 | 374.347 |
| | 723 | Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor | 11,12 | 779.889 |
| | 07 | A Organismos Internacionales | | 11.797 |
| | 002 | Organización Iberoamericana de Seguridad Social | | 11.797 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 137.761 |
| | 03 | Vehículos | | 43.569 |
| | 04 | Mobiliario y Otros | | 13.844 |
| | 05 | Máquinas y Equipos | | 6.885 |
| | 06 | Equipos Informáticos | | 49.810 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

| |
|---------------|
| Partida : 21 |
| Capítulo : 08 |
| Programa : 01 |

| Sub Título | Item Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|----------------------------|----------|-----------------------------|
| 31 | 07 | Programas Informáticos | 13 | 23.653 |
| | | INICIATIVAS DE INVERSIÓN | | 3.321.982 |
| 34 | 02 | Proyectos | | 3.321.982 |
| | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 391.656 |
| | 02 | Amortización Deuda Externa | | 327.471 |
| | 04 | Intereses Deuda Externa | 64.185 | |

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 8
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 180
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 38 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 21.778
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 57.057
- En Territorio Nacional en Miles de \$
- En el Exterior en Miles de \$ 11.105
- d) Convenios con personas naturales 177.201
- Miles de \$
Incluye recursos para la contratación de hasta 8 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 5
- N° de personas
- Miles de \$ 59.413
- 03 Incluye : 10.749
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$
- 04 Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

| |
|---------------|
| Partida : 21 |
| Capítulo : 08 |
| Programa : 01 |

| Sub Título | Item Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|---------------|------------|---|-------------|--------------------------------|
| | | 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem. | | |
| | | 06 Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional. | | |
| | | 07 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración. Incluye \$ 340.827 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$ 184.626 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social. El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Fondo Autogestionado entregará mayor ponderación a organizaciones de adultos mayores generadas a raíz de la intervención del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor" del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicha ponderación. | | |
| | | 08 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración. Para la ejecución del programa podrán realizarse convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Considera acceso preferente de usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente. | | |
| | | 09 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (14 establecimientos), en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación. El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio. Incluye recursos para la contratación de hasta 18 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales. El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados. | | |
| | | 10 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones. Del total de los recursos del programa, podrá destinarse hasta \$ 220.513 miles, para gastos relacionados con su administración, incluido personal, de los cuales 7 contarán con la calidad de agentes públicos. | | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

| | |
|----------|------|
| Partida | : 21 |
| Capítulo | : 08 |
| Programa | : 01 |

| Sub Título | Item Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|---------------|------------|----------------|-------------|--------------------------------|
|---------------|------------|----------------|-------------|--------------------------------|

- 11 Antes de 31 de marzo de 2015 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas así como un cronograma de su implementación para el año 2015. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas
- 12 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismo ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 13 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.